

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Notificación

III.B.591

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y que sirva de notificación a D.^a Elvira Raquel Alonso Alvarez, con último domicilio conocido en la localidad de Calahorra (La Rioja), Avda. Numancia, n.º 29, se hace público que por el Excmo. Sr. Ministro del Interior se ha dictado Resolución en el expte. sancionador n.º 9.623 incoado por infracción de los artículos 6, 12 y 18 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar aprobado por Real Decreto 179/1981, de 24 de julio, modificado por Real Decreto 1985/83, de 6 de julio, tipificado como infracción muy grave en su artículo 21, apartados 1.4, 1.5 y 1.7.

Procediendo de acuerdo con los artículos 22.1.3 y 24.1 del citado Reglamento, así como los arts. 133 y 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 18 de julio de 1958 y demás disposiciones de general aplicación y a propuesta de la Comisión Nacional por lo que se sanciona a la mencionada D.^a Elvira Raquel Alonso Alvarez a la multa de 500.000 Pts., acordándose a la vez el levantamiento de las medidas cautelares y hasta este momento se pudieran haber adoptado.

Advirtiéndole que contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer ante el Ministerio recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo y con los requisitos señalados por los arts. 52 y siguiente de la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, de 27 de diciembre de 1956, a partir de la publicación del presente edicto.

Logroño, 21 de mayo de 1986.— El Delegado del Gobierno, José I. Urenda Bariego.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Inspección de Trabajo y Seguridad Social

Acta de liquidación

III.B.592

Conforme a lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa Trinidad García Pérez con último domicilio conocido en c/ Gral. Vara de Rey, n.º 87, de Logroño, y dedicada a la actividad del Comercio, se pone en conocimiento de la misma que por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado Acta de Liquidación de cuotas n.º 123/86 de fecha 16-4-1986, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de Alta y Cotización al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos del trabajador: Trinidad García Pérez, desde el 1-9-1985 al 30-11-1985.

Se infringen los artículos 6, 9 y 11 del Decreto 2530/70, de 20 de agosto.

El importe de las cuotas de Seguridad Social incluido el 15% de recargo por mora asciende a la suma total de cuarenta y dos mil veintinueve pesetas (42.029).

Se comunica al trabajador autónomo que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30-5-1979). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días, puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 23 del Decreto n.º 1860/75, de 10 de julio. Asimismo, se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación se instará el acto jurídico.

Logroño, a 20 de mayo de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, M.^a Victoria San José Villace.

Acta de liquidación

III.B.593

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa Mario Anaya Beltrán, con último domicilio conocido en c/ Avenida de Colón, n.º 37-1.º, de Logroño y dedicado a la actividad de Agencia Matrimonial, se pone en conocimiento de la misma que por parte de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se levantó Acta de Liquidación de cuotas n.º 226/86 de fecha 13-5-86, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de Alta y Cotización a la Seguridad Social de Esperanza Martínez Gamarra, de 5-2-85 a 23-4-85, según salario de 49.290 Pts. mensuales para todas las contingencias.

Se infringen los artículos 64, 68 y 70 del Decreto 2065/74, de 30 de mayo.

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Fondo de Solidaridad, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad incluido el 15% de recargo por mora de cincuenta y cinco mil novecientos cincuenta y cuatro pesetas (55.954).

Se comunica a la empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 30-5-1979). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el art. 23 del Decreto n.º 1860/75, de 10 de julio. Asimismo, se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación se instará el acto jurídico.

Logroño, a 20 de mayo de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, M.^a Victoria San José Villace.

Acta de liquidación

III.B.594

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa AITROL, S.L., con último domicilio conocido en c/ San José de Calasanz, de Logroño, y dedicada a la actividad de Comercio de metal, se pone en conocimiento de la misma que por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado Acta de Liquidación n.º 225/86 de fecha 13-5-86, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de Alta y cotización a la Seguridad Social de Pedro J. Miranda Seres del 13.12.83 al 31.12.83, según salario de 44.760 pesetas mensuales para todas las Contingencias. Se infringe el art. 64, 68, 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo.

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, asciende incluido el 15% de recargos por mora a la cantidad total de 12.943 pesetas. (Doce mil novecientos cuarenta y tres pesetas).

Se comunica a la Empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O. M. 30.5.79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 23 del Decreto n.º 1860/75 de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación se instará el acto jurídico.

Logroño, a 20 de mayo de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, M.^a Victoria San José Villace.

Acta de liquidación

III.B.595

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa AITROL, S.L. con último domicilio conocido en c/ San José de Calasanz de Logroño n.º 9 y dedicada a la actividad del comercio metal, se pone en conocimiento de la misma que por parte de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se levantó Acta de Liquidación de cuotas n.º 224/86 de fecha 13-5-86, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de Alta y Cotización a la Seguridad Social de Pedro J. Miranda Seres de 01.01.84 a 31.01.84, según salario de 44.760 pesetas mensuales para todas las contingencias.

Se infringe el art. 64, 68 y 70 del Decreto 2.065/74 de 30 de mayo.

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad (incluido el 15% de recargo por mora) total de Veinte mil quinientas ochenta y cinco pesetas (20.585).

Se comunica a la Empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O. M. 30.05.1979). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director